



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2627 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2017

VISTO: El expediente N° 037987-2017, del 06 de noviembre del 2017, mediante el cual el Consorcio Concesión Vial del Sur, solicita autorización para uso de áreas auxiliares y de seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Consorcio Concesión Vial del Sur mediante expediente N° 037987-2017 solicita autorización para el uso de áreas auxiliares y de seguridad en las tres autorizaciones para extracción de materiales de acarreo depositados por las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, canteras contiguas ubicadas en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; que le fueron autorizadas mediante Resolución de Gerencia N° 1304-2017-GDUAAT-GM/MPMN para el periodo comprendido entre el 10 de julio del 2017 y el 31 de diciembre del 2017, la Resolución de Gerencia N° 1837-2017-GDUAAT-GM/MPMN para el periodo comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre del 2017 y la Resolución de Gerencia N° 2016-2017-GDUAAT-GM/MPMN para el periodo considerado entre el 29 de setiembre del 2017 y el 31 de diciembre del 2017; procedimientos de autorización que fueron acumulados con Resolución de Gerencia N° 2606-2017-GDUAAT-GM/MPMN a fin de organizar un solo expediente;

Que, para el proceso de extracción de materiales de acarreo autorizadas mediante las resoluciones mencionadas en el considerando precedente, el Consorcio Concesión Vial del Sur, requiere contar con áreas auxiliares para las zonas de producción, almacenamiento de materiales, patio de operaciones de máquinas, chancado de materiales, oficinas administrativas y de seguridad; a ser utilizadas en concordancia con el instrumento de gestión ambiental aprobado para el proyecto y según los planos de distribución y perimétrico de las tres canteras, así como el Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias presentados en el expediente del visto;

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 6° de la Ley N° 28221, la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N° 28851; la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

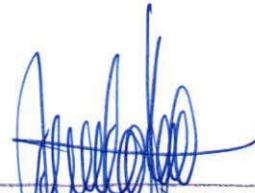
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Consorcio Concesión Vial del Sur, durante el periodo que dure la autorización de extracción, el uso de áreas auxiliares para zonas de producción, almacenamiento de materiales, patio de operaciones de máquinas, chancado de materiales, oficinas administrativas y de seguridad, en las tres canteras contiguas ubicadas en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, de acuerdo a los planos de distribución y perimétrico, así como el Plan de Preparación y Respuesta a Emergencias, presentados con el expediente de los vistos. Áreas que serán utilizadas de acuerdo al instrumento de gestión ambiental aprobado para el proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al administrado. Haciendo presente que si el área autorizada es de terceros, el administrado deberá asumir el requerimiento de éstos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAT
JCCJ/AL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO